

**Fiscal Instructora**

División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Presente

**Ref.: Procedimiento Sancionatorio Rol D-257-2025**

De mi consideración:

Por medio de la presente y en representación de **Prolesur S.A.**, RUT 77.248.157-8, vengo en acompañar, el Informe Técnico relativo al cumplimiento de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales del río Calle-Calle, elaborado por Sedimar Ltda., en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-257-2025.

El informe tiene por objeto complementar antecedentes respecto de la calidad del cuerpo receptor, mediante el análisis de los parámetros fisicoquímicos exigidos en la Norma Secundaria de Calidad Ambiental aplicable para el río Calle- Calle (Decreto Supremo N°21/2025), considerando puntos de muestreo aguas arriba y aguas abajo del punto de descarga, con el fin de evaluar el estado ambiental del río Calle-Calle y descartar la generación de efectos negativos atribuibles a las actividades de Prolesur S.A.

En mérito de lo expuesto, solicito se tenga por acompañado el referido informe, teniéndolo presente para todos los efectos legales y reglamentarios que correspondan en la tramitación del presente procedimiento sancionatorio.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**Igal Schonberger P.  
PROLESUR S.A.  
RUT 77.248.157-8**



## Notario de Santiago María Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA otorgado el 16 de Diciembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago María Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio N°: 17399 - 2020.-

Santiago, 17 de Diciembre de 2020.-



Nº Certificado: 123456812574.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la

Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456812574.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456812574> .-

CUR N°: F417-123456812574.-

Pag 1/9  
María  
Patricia  
Donoso  
Gomien

Digitally signed by  
María Patricia Donoso  
Gomien  
Date: 2020.12.18  
09:00:39 -03:00  
Reason: Notario  
Titular  
Location: Providencia  
- Chile

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



Cert. N° 12345678912345678  
Verifique validez en  
<http://www.lojas.cl>

COPIA ELECTRONICA

REPERTORIO:17399-2020  
O.T.1589732

ACE



ACTA

PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

PROLESUR S.A.

En Santiago de Chile, a dieciséis de Diciembre de dos mil veinte, ante mí, MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: don KEVIN HES JUSID, chileno, soltero, abogado, c [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado para

estos efectos en Avenida Andrés Bello dos mil setecientos once, piso diecinueve, comuna de Las Condes, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta que corre agregada en el libro de actas de esta sociedad y declara estar firmada por las siguientes personas: Hugo Covarrubias Lalanne, Kelvin Wickham, Gerardo Varela Alfonso, Paul Campbell, Susana





Cert. N° 123456812574  
Verifique validez en  
<http://www.ojas.cl>

Jiménez Schuster, Erich Becker Tengner y Gustavo Rencoret Mujica. El acta es del tenor siguiente: "**PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO DE PROLESUR S.A.** En Santiago de Chile, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, siendo las quince horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Vitacura cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, Vitacura, Santiago, tiene lugar la primera sesión de directorio de la sociedad **Prolesur S.A.** (la "Sociedad"). I. **ASISTENCIA**. Asistieron a la reunión los directores señores Hugo Covarrubias Lalanne, Kelvin Wickham, Gerardo Varela Alfonso, Susana Jiménez Schuster y Paul Campbell. Presidió la sesión don Hugo Covarrubias, y actuó como secretario, especialmente designado al efecto, don Gustavo Rencoret Mujica. II. **APROBACIÓN DE CONFERENCIA TELEFÓNICA COMO MEDIO TECNOLÓGICO**. Para efectos de la presente sesión, así como de todas las sesiones que a futuro celebre el directorio de la Sociedad, don Hugo Covarrubias Lalanne propone la aprobación de la conferencia telefónica como medio tecnológico a utilizar para la comunicación tecnológica con los directores que no se encuentren físicamente presentes en las dependencias de la Sociedad; todo ello de conformidad con los términos del artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. Sometida la proposición al directorio, ésta fue aprobada por la unanimidad de los asistentes. III. **CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD**. Tomó la palabra el Presidente e informó que la Sociedad fue constituida por escritura pública de fecha nueve de octubre de dos mil veinte, otorgada ante María Patricia Donoso Gomién, Notario Público, Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, y anotada bajo el repertorio número doce mil seiscientos uno guion dos



Cert. N° 1234568123456  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

mil veinte. El extracto de dicha escritura se encuentra inscrito a fojas sesenta y seis mil novecientos setenta y uno número treinta y dos mil veintinueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil veinte, y fue publicado con fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte en el Diario Oficial.

**IV. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.** Expresa el Secretario que por ser ésta la primera sesión que celebra el directorio de la Sociedad corresponde elegir de entre sus miembros a quien se desempeñará como Presidente del directorio, quien también lo será de la Sociedad. Adicionalmente, corresponde elegir al Vicepresidente del directorio, quien desempeñará las funciones de Presidente en caso de ausencia de este. Después de un breve intercambio de opiniones, los directores acuerdan por unanimidad elegir como Presidente del directorio y de la Sociedad a don Hugo Covarrubias Lalanne, a don Kelvin Wickham como Vicepresidente.

**V. DESIGNACION GERENTE GENERAL.** El Presidente expone que, conforme al artículo cuarenta y nueve de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y a lo estipulado en los estatutos sociales, corresponde designar al Gerente General de la Sociedad. Luego de un breve intercambio de opiniones, el directorio acordó por unanimidad designar como Gerente General de la Sociedad a don Erich Becker Tengner con efecto a contar de esta fecha.

**VI. OTORGAMIENTO DE PODERES.** (A) Otorgamiento de poderes: Se establece un nuevo régimen de poderes para la Sociedad, con efecto a contar de esta fecha, estructurado en base a clases de apoderados ("Clases"), que se dividirán en **Clase A, Clase B, Clase C, Clase D y Clase E**. Los apoderados de las respectivas Clases, sus





Cert N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.lojas.cl>

respectivas facultades y limitaciones, serán los que se indican a continuación. **(B) Limitaciones:** Será siempre necesario un acuerdo previo del Directorio para que los apoderados de la Sociedad, de cualquier Clase que sean, puedan: **(B.Uno)** Aprobar contratos de adquisición de productos y servicios de proveedores externos, en particular, de forma no taxativa: contratos de inversión de capital, contratos relacionados con proyectos aprobados para la adquisición, venta o reestructura de activos o negocios, y contratos de compras directas e indirectas, mayores a doce millones de dólares neozelandeses y cinco años. **(B.Dos)** Aprobar órdenes de compra, facturas y provisiones para la ejecución de todas las demás compras, incluidas las relacionadas con las inversiones de capital (que no se registran dentro del rubro “costo” de productos vendidos) mayores a veinte millones de dólares neozelandeses. **(B.Tres)** Aprobar órdenes de compra, facturas y provisiones para la ejecución de compras que se han de registrar dentro del rubro “costo” de productos vendidos mayores a veinte millones de dólares neozelandeses. **(B.Cuatro)** Aprobar y firmar contratos relacionados con ventas externas, en particular, de forma no taxativa, ofertas para contratos, pedidos de ventas, contratos de ventas y contratos de ventas de respaldo mutuo mayores a ciento cincuenta millones de dólares neozelandeses y tres años. **(B.Cinco)** Comprar, vender, permutar, adquirir o enajenar, y prometer la adquisición o enajenación de toda clase de bienes raíces, urbanos o rurales, y gravarlos con hipotecas, usufructos, fideicomisos, servidumbres, uso, habitación o cualquier otro derecho real, pero sólo cuando el valor de la respectiva transacción supere la suma de cinco millones de dólares neozelandeses. **(B.Seis)** Comprar, vender,



Cert. N° 1234568123456  
Verifique validez en  
<http://www.lojas.cl>

permutar, adquirir o enajenar, y prometer la adquisición o enajenación de bienes muebles que formen parte del activo fijo de la Sociedad, pero sólo cuando el valor de la respectiva transacción supere la suma de cinco millones de dólares neozelandeses. **(B.Siete)** Comprar, vender, permutar, y en general, adquirir o enajenar, o prometer la adquisición o enajenación de acciones y opciones sobre sociedades de todo tipo, opciones sobre acciones, así como la compraventa de acciones y derechos sociales en cualquier forma. **(B.Ocho)** Dar en prenda, incluso con cláusula de garantía general, sea ésta civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otras especiales, toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales. **(B.Nueve)** Otorgar garantías hipotecarias de cualquier clase sobre bienes inmuebles de la Sociedad y pactar fianzas o solidaridad activa o pasiva, sea para caucionar obligaciones de la Sociedad o de sus sociedades filiales. **(C)** Clases de Apoderados y Forma de Actuación: **(C.Uno)** Apoderados Clase A. Será apoderado de esta clase el señor **Hugo Covarrubias Lalanne.** Este apoderado actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados Clase B o C que más adelante se individualizan, podrá ejercer todas las facultades señaladas en la letra (D) de esta estructura de poderes. **(C.Dos)** Apoderados Clase B. Será apoderado de esta clase el Gerente General señor **Erich Becker Tengner.** El apoderado Clase B, actuando conjuntamente con el Apoderado Clase A ya individualizado, o conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase C que se individualizan más adelante, podrá ejercer todas las facultades señaladas en la letra (D) de esta estructura de poderes. Sin perjuicio de





Cert N° 12345681257  
Verifique validez en  
<http://www.lojas.cl>

lo anterior, el Apoderado Clase B, actuando en forma individual, podrá ejercer las facultades señaladas más adelante en los números uno, siete, dieciséis, veinte, veintidós, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintinueve, treinta, treinta y uno y treinta y dos de la letra (D) de esta estructura de poderes. **(C.Tres)** Apoderados Clase C. Serán apoderados de esta clase los señores **Alfonso Raddatz Vargas, Kurt Rodolfo Waldspurger Bohn Felipe Daza Rodríguez, Daniela Hott Torrealba, Raul Bacciarini Bacciarini y Andrés Rabie Hitschfeld.** Estos apoderados actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Apoderados Clase A o B ya individualizados, podrán ejercer todas las facultades señaladas más adelante, en la letra (D) de esta estructura de poderes. Sin perjuicio de lo anterior, los Apoderados Clase C, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos podrán ejercer todas las facultades señaladas más adelante en la letra (D) de esta estructura de poderes, salvo las indicadas en los números seis, diez, catorce, veinte, veintiocho y treinta de dicha letra (D). Asimismo, los Apoderados Clase C, actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Apoderados Clase D que se indican más adelante, podrán ejercer las facultades señaladas en los números cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintinueve de la letra (D) de esta estructura de poderes; y, actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Apoderados Clase E que se indican más adelante, podrán ejercer las facultades señaladas en los números siete y once de la letra (D) de esta estructura de poderes. **(C.Cuatro)** Apoderados Clase D. Serán apoderados de esta clase los



Cert. N° 1234568123456  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

señores Jorge Barria Piña, Gustavo Rencoret Mujica, Roberto Chattin Aguilera, Maiserr Tapia Valdenegro, Hernán Cabezas Guzmán, Virginia Ovalle Grandón e Igal Schonberger Podbielski. Estos apoderados, actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los apoderados Clase B o C, podrán ejercer las facultades señaladas en los números cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintinueve de la letra (D) de esta estructura de poderes. Adicionalmente, los apoderados Clase D, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, podrán ejercer las facultades señaladas en los números siete, ocho, nueve, diez, once, doce, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis de la letra (D) de esta estructura de poderes. (C.Cinco) Apoderados Clase E. Será apoderado de esta clase el Sr. Eduardo González Robson. Esta clase de apoderados, actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Apoderados Clase C o D ya individualizados, sólo podrán ejercer las facultades señaladas más adelante en los números siete y once de la letra (D) de esta estructura de poderes. (D) Facultades: Uno. Celebrar, modificar, terminar, resciliar, disolver, revocar, anular y suscribir toda clase de actos y contratos nominados o innominados que digan relación con el giro de los negocios sociales, conviniendo toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entregas, cabidas, deslindes, etcétera; percibir y/o





Cert N° 1234561257  
Verifique validez en  
<http://www.lojas.cl>

entregar, pactar indivisibilidad o solidaridad y convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar todos los derechos que competen a la Sociedad. **Dos.** Comprar, vender, permutar, adquirir o enajenar, y prometer la adquisición o enajenación de toda clase de bienes raíces, urbanos o rurales, y gravarlos con hipotecas, usufructos, fideicomisos, servidumbres, uso, habitación o cualquier otro derecho real. **Tres.** Comprar, vender, permutar, recibir en depósito o consignación, comisión o administración y, en general, adquirir y enajenar, y prometer la adquisición o enajenación a cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, títulos de crédito o instrumentos negociables en tanto estén comprendidos dentro del giro social. **Cuatro.** Aceptar, posponer, alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas y garantías reales o personales que se constituyan en favor de la Sociedad. **Cinco.** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión todo tipo de bienes muebles e inmuebles. **Seis.** Dar y recibir dinero y otros bienes en mutuo, en depósito necesario o voluntario, y en secuestro. **Siete.** Celebrar contratos de transporte terrestre, marítimo o aéreo y de fletamento. **Ocho.** Representar a la Sociedad ante los Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, depositar en cuentas corrientes bancarias, imponerse de su movimiento, girar en ellas; aprobar y objetar saldos, aceptar cargos y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su



Cert. N° 12345678912345678  
Verifique validez en  
<http://www.lojas.cl>

arrendamiento, colocar y retirar dineros, documentos o valores, sean en moneda nacional o extranjera en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos. **Nueve.** Abrir cuentas corrientes y de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, instituciones de previsión o en cualquiera otra institución, de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio exclusivo de la Sociedad o de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas. **Diez.** Contratar préstamos o créditos en cualquier forma con bancos e Instituciones Financieras, con organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociales, civiles o mercantiles; y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sea bajo la forma de contrato de apertura de línea de crédito, préstamos con letras, mutuos, avances contra aceptación o contra valores, créditos en cuenta corriente, sobregiros, créditos en cuenta especial; todos ellos, con o sin garantías, con o sin intereses, con o sin reajustes y en moneda nacional o extranjera. **Once.** Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior; representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile, suscribir y firmar registros de importación y exportación y anexos a los mismos y demás instrumentos que se requieran en una operación de comercio exterior; contratar apertura de cartas de crédito o acreditivos y celebrar compraventas de divisas a futuro; aceptar modificaciones a cartas de crédito ya emitidas, con la expresa limitación de no poder modificar su monto; tramitar pólizas de embarque o transbordo; extender, endosar o firmar conocimientos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito,





Cert. N° 123456812574  
Verifique validez en  
<http://www.tojas.cl>

pagarés u órdenes de entrega de Servicio Nacional de Aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; Firmar declaraciones juradas de precio y antecedentes financieros; Aceptar cargos en cuentas corrientes de la Sociedad por gastos de trámites bancarios derivados de las operaciones de comercio exterior a que se refiere este mandato, hasta por la suma de quinientos mil pesos; traspasar informes de importación de un Banco a otro; comprar y vender moneda extranjera sin financiamiento del proveedor; hacer declaraciones juradas del pago de impuestos a la cobertura de divisas; suscribir cartas-instrucción de coberturas de divisas; suscribir letras de cambio por pago de mercadería en cobranza extranjera; autorizar el pago anticipado o vencido, en cualquier moneda, tanto a proveedores como a Bancos, y ejecutar en general, toda clase de operaciones aduaneras y de comercio exterior, sin limitación alguna. **Doce.** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, tomar, revalidar, endosar en dominio, cobranza o garantía, letras de cambio, pagarés, libranzas, boletas de garantías, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, dar órdenes de no pago, endosar para su depósito en cuentas corrientes de la Sociedad o en cobranza cada uno de los referidos documentos, transferir dineros de una cuenta a otra y, en general, ejercitar todas las acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos. **Trece.** Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma bonos, pagarés, debentures, letras de cambio, efectos de comercio y cualquier clase de valores mobiliarios, a



Cert. N° 1234568123456  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

excepción de acciones, sean éstos emitidos por personas naturales o jurídicas, privadas, fiscales, semi-fiscales o de administración autónoma, quedando facultado para firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a buen término estas negociaciones y operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas. **Catorce.** Ceder créditos, sean nominativos, a la orden o al portador. **Quince.** Aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador. **Dieciséis.** Prestar y contratar asesoría técnica y profesional de cualquier clase. **Diecisiete.** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, y otras acciones y actos en esta materia. **Dieciocho.** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar y rechazar sus saldos. **Diecinueve.** Celebrar contratos de publicidad, a través de cualquier medio audiovisual o de comunicación social existente o que exista en el futuro. **Veinte.** Celebrar contratos individuales de trabajo, fijar sus funciones, atribuciones, remuneraciones y demás cláusulas de la esencia, la naturaleza y las meramente accidentales, modificarlos y ponerles término. **Veintiuno.** Celebrar contratos colectivos de trabajo y negociar sus remuneraciones y demás cláusulas de la esencia, la naturaleza y las meramente accidentales y, en general, representar a la Sociedad ante las Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres, Compañías de Seguros, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Mutuales de Seguridad, Cajas de Compensación, de Asignación familiar y demás instituciones pertinentes. **Veintidós.** Representar a la Sociedad, con



Pag: 12/19



Cert. N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.lojas.cl>

voz y voto, en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie en que forme parte o tenga interés. **Veintitrés.** Pagar en efectivo y extinguir obligaciones, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, o de otro modo, todo lo que la Sociedad adeude, a cualquier título, y en general, extinguir toda clase de obligaciones a través de todos los medios que la ley contempla. **Veinticuatro.** Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el fisco, en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; conceder quitas o esperas; suscribir y firmar recibos, finiquitos y cancelaciones. **Veinticinco.** Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semi-fiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. **Veintiséis.** Entregar y/o recibir de empresas de correos, de telecomunicaciones, Servicio Nacional de Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidos por ella. **Veintisiete.** Solicitar e inscribir propiedad intelectual e industrial, nombres, marcas comerciales y modelos industriales, solicitar patentes de invención, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general,



Cert. N° 1234568123456  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. **Veintiocho.** Renunciar a cualquier tipo de acciones, tales como la de nulidad, resolución, evicción, lesión enorme, o de otro tipo; y aceptar la renuncia de derechos y acciones. **Veintinueve.** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto; concurrir a toda clase de propuestas públicas o privadas y licitaciones de cualquier índole. **Treinta.** Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, tributario, aduanero, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada, o ejerciendo tercerías de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, el mandatario estará facultado para designar abogados patrocinantes y conferirles poder, y podrá actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias del mandato judicial. En el ejercicio de la representación judicial, los mandatarios que posean esta facultad podrán actuar para la Sociedad con todas las facultades ordinarias del mandato judicial en los términos previstos en el artículo séptimo inciso primero del Código de Procedimiento Civil. **Treinta y uno.** Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, y delegar en todo o parte las facultades aquí contenidas mediante poderes especiales, aceptar o rechazar rendiciones de cuenta del mandatario. **Treinta y dos.** Presentar y suscribir, en representación de la Sociedad, todas las cartas, oficios y solicitudes que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social, ante el Servicio de Impuestos





Cert. N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Internos, el Servicio Nacional de Aduanas, la Superintendencia de Valores y Seguros, la Tesorería General de la República y el Banco Central de Chile. (E) Poder especial en caso de ausencia o reemplazo: En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo que no será necesario acreditar ante terceros, éste será reemplazado, mientras dure la ausencia o impedimento, por don **Alfonso Raddatz Vargas**. (F) Poder especial para recibir notificaciones: Asimismo, en caso de ausencia del Gerente General, lo que no será necesario acreditar ante terceros, don **Alfonso Raddatz Vargas** podrá representar a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Sociedades Anónimas. (G) Poderes especiales: (G.Uno) Poder Judicial y Administrativo Amplio: El Gerente de Asuntos Legales y Corporativos, señor **Gustavo Rencoret Mujica**, sin perjuicio del poder Clase D de que es titular, actuando individualmente, tendrá la representación judicial de la Sociedad con las facultades ordinarias y extraordinarias contenidas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, con la expresa limitación que no podrá contestar nuevas demandas sin previo emplazamiento del representante legal de la Sociedad. El señor Rencoret estará facultado para delegar este poder de orden judicial y administrativo, confiriendo al efecto patrocinio y otorgando poder, y estará dotado de las más amplias atribuciones en este respecto. El señor Rencoret también estará facultado para representar a la Sociedad ante autoridades y reparticiones administrativas, tales como, pero sin limitarse a, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio Nacional de Aduanas, la Comisión para el Mercado Financiero, Tesorería General de la República, Banco Central de Chile, Servicios Regionales



Cert. N° 1234568123456  
Verifique validez en  
<http://www.lojas.cl>

Ministeriales de Salud, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Servicio Nacional del Consumidor, Municipalidades, Direcciones de Obras Municipales y otros; como asimismo, podrá delegar temporalmente y/o en casos o juicios particulares o especiales, todas o parte de las facultades de representación en el orden judicial y administrativo conferidos. **(G.Dos) Poder Judicial y Administrativo Especial:** El abogado señor **Igal Schonberger Podbielski**, contará con poder especial suficiente para que, actuando individualmente, pueda representar a la Sociedad en distintas gestiones en el orden judicial y ante otras autoridades de orden administrativo y para estos efectos contará con poder para: (i) ejercer las facultades ordinarias y extraordinarias contenidas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, con la expresa limitación que no podrá contestar nuevas demandas sin previo emplazamiento del representante legal de la Sociedad; y (ii) representar a la Sociedad ante todas las reparticiones de Gobierno, sin limitación alguna, sean éstas fiscales, semifiscales, de administración autónoma, mixtas, municipales y empresas del Estado, o en que éste tenga participación y presentar y suscribir ante ellas cartas, oficios y solicitudes, y representar a la Sociedad en cuantas reuniones, comparendos y citaciones que se efectúen o celebren ante tales autoridades y reparticiones, en las que se requiera la presencia de la Sociedad. **(G.Tres) Poder Laboral Especial:** La señora **Daniela Hott Torrealba**, estará dotada de un poder especial para que, actuando individualmente, pueda suscribir los contratos de trabajo individual de los trabajadores de la Sociedad, como asimismo, suscribir con los mismos trabajadores los finiquitos de dichos contratos. Este poder no se extiende para los contratos colectivos de



Cert. N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.lojas.cl>

trabajo ni de los ejecutivos superiores de la Sociedad comprendidos en los poderes Clase B y C de esta estructura de poderes. **VII. LIBROS SOCIALES.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo siete inciso segundo de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, el directorio acuerda por la unanimidad de sus miembros delegar en el Gerente General de la Sociedad la custodia de los libros y registros sociales, y la obligación de que éstos sean llevados con la regularidad exigida por la ley y sus normas complementarias. **VIII. VIGENCIA DE LOS ACUERDOS.** Los directores aprobaron que todos los acuerdos adoptados en esta sesión surtan sus efectos de inmediato, bastando para ello que este instrumento se encuentre firmado por todos los directores que concurrieron a ella. **IX. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Los directores acordaron facultar a los abogados señores Gustavo Rencoret Mujica, Igal Schonberger Podbielski, Kevin Hes Jusid y Alejandrina Karlezi Ossa para que, actuando conjunta o separadamente, reduzcan a escritura pública todo o parte de esta sesión de directorio y efectúen las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que sean pertinentes en conformidad a la ley, o que estimen pertinentes. **X. CIERRE DE SESIÓN.** El Presidente señala que, si ningún director desea mayor información o hacer uso de la palabra, se pondrá término a esta sesión. Se ofrece la palabra. Nadie hace uso de la palabra. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las quince horas con treinta minutos.- Hay siete firmas: Hugo Covarrubias L. Presidente. Kelvin Wickham. Director. Gerardo Varela A. Director. Paul Campbell. Director. Susana Jiménez S. Director. Erich Becker T. Gerente General. Gustavo Rencoret M. Secretario." Conforme. En

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27º NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



Cert. N° 1234568123456  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl

comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia.

DOY FE.

KEVIN HES JUSID

REPERTORIO: 1339P-2020





Cert N° 123456789  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





# INFORME TÉCNICO

**NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL  
PARA LA PROTECCIÓN DE AGUAS CONTINENTALES  
SUPERFICIALES DE LA CUENCA DEL RÍO VALDIVIA**

***“RÍO CALLE-CALLE, AÑO 2025”***

**“PROLESUR S.A.”**

Elaborado por:

**DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL**

**SEDIMAR LTDA.**

DICIEMBRE 2025



## TABLA DE CONTENIDO

<b>RESUMEN .....</b>	<b>3</b>
<b>1.INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>1.1 PARÁMETROS QUE FUERON UTILIZADAS PARA LA CARACTERIZACIÓN DEL CUERPO RECEPTOR EN     BASE A LO EXIGIDO EN LA NORMA SECUNDARIA DE CALIDAD AMBIENTAL. ....</b>	<b>5</b>
<b>1.2 FECHA DEL MONITOREO .....</b>	<b>5</b>
<b>1.3 IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES TÉCNICAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (ETFAs)     RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES DE MUESTREO, MEDICIÓN Y/O ANÁLISIS.....</b>	<b>6</b>
<b>2. OBJETIVO .....</b>	<b>6</b>
<b>3. MATERIALES Y MÉTODOS .....</b>	<b>7</b>
<b>3.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO .....</b>	<b>7</b>
<b>3.2 PARÁMETROS Y METODOLOGÍAS QUE FUERON UTILIZADAS PARA LA CARACTERIZACIÓN DEL     CUERPO RECEPTOR EN BASE A LO EXIGIDO EN LA NORMA SECUNDARIA DE CALIDAD AMBIENTAL. ....</b>	<b>8</b>
<b>3.2.1 PARÁMETROS FISICOQUÍMICOS DEL SUBCOMPONENTE AGUAS SUPERFICIALES .....</b>	<b>8</b>
<b>4.RESULTADOS.....</b>	<b>9</b>
<b>5. DISCUSIÓN .....</b>	<b>10</b>
<b>6. CONCLUSIONES .....</b>	<b>12</b>
<b>7. REFERENCIAS.....</b>	<b>13</b>
<b>8.ANEXOS .....</b>	<b>14</b>

---

**FIGURAS**

**Figura 1.**Sector de estudio y disposición de las estaciones de muestreo..... 7

**TABLAS**

<b>Tabla 1.</b> Parámetros monitoreados en base a las exigencias de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para el Río Calle- Calle. ....	5
<b>Tabla 2.</b> Coordenadas (UTM) de los puntos de muestreo (Datum WGS184, huso 18). ....	7
<b>Tabla 3.</b> Parámetros fisicoquímicos analizados en aguas superficiales. ....	8
<b>Tabla 4.</b> Resultados de parámetros fisicoquímicos evaluados. ....	9

## RESUMEN

En el presente informe se evaluaron los parámetros establecidos en la Tabla N° 2 del Decreto Supremo N° 21/2025, que fija las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la cuenca del río Valdivia, con el objetivo de determinar si la planta de proceso de PROLESUR S.A. cumple con las exigencias establecidas en dicho decreto.

En base a los resultados obtenidos en el presente informe se puede indicar que:

La mayoría de los parámetros evaluados, de acuerdo con lo establecido en la Tabla N° 2 del Decreto Supremo N° 21/2025, cumplen con los límites mínimos y máximos establecidos. No obstante, se registraron superaciones en tres parámetros, correspondientes a sulfato, cloruro y DBO<sub>5</sub>.

Si bien se observó una leve alza en las concentraciones de dichos parámetros, estas superaciones posiblemente no se asocien a las actividades desarrolladas por la empresa PROLESUR S.A., considerando que los valores elevados se registraron tanto en el punto de monitoreo aguas arriba como en el punto aguas abajo, con excepción del parámetro sulfato, cuya superación se evidenció únicamente en aguas abajo, pero posiblemente su presencia esté relacionada a aportes agrícolas o fuentes naturales y no a las actividades realizadas por la planta de proceso.

En base a lo anterior, se concluye que las concentraciones elevadas observadas podrían estar asociadas principalmente a fuentes externas, tales como procesos naturales entre ellos la descomposición y combustión de materia orgánica o a factores de origen antropogénico, como la lixiviación de fertilizantes desde suelos agrícolas y la escorrentía de aguas residuales agrícolas e industriales, más que a las actividades desarrolladas por la planta de proceso.

Finalmente, se concluye que el sector donde se emplaza la planta de proceso presentó, tanto en el punto de monitoreo aguas arriba como en el punto aguas abajo, parámetros que en su mayoría se encontraron dentro de los límites mínimos y máximos establecidos, registrándose solo tres parámetros fuera de las exigencias normativas. No obstante, dichas superaciones no serían atribuibles a las actividades desarrolladas por la planta de proceso, sino más bien a otros factores externos, considerando que la mayoría de los parámetros presentó leves alzas tanto en aguas arriba como en aguas abajo.

## 1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio del Medio Ambiente ha dictado Normas Secundarias de Calidad Ambiental con el objetivo de regular la presencia de contaminantes en los distintos componentes del medio ambiente, permitiendo conocer las concentraciones de diversos parámetros ambientales, con el fin de evaluar si estos representan un riesgo para la conservación o preservación del entorno natural.

Dentro de los componentes evaluados ambientalmente, el componente agua reviste especial relevancia, dado que constituye un elemento esencial para la conservación y preservación de los ecosistemas acuáticos. En dichos ecosistemas, la calidad y cantidad del recurso hídrico corresponden a variables fundamentales, ya que regulan la estructura, dinámica y funcionamiento de los sistemas acuáticos.

En este marco normativo y ambiental, la empresa PROLESUR S.A. descarga sus residuos industriales líquidos al río Calle- Calle mediante un emisario, sistema que permite la dilución del efluente, previamente tratado en su planta de tratamiento, en el cauce del río, reduciendo así el potencial impacto sobre la cuenca.

Por lo anterior, PROLESUR S.A. encomendó a SEDIMAR LTDA. la ejecución del monitoreo y análisis de los distintos parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 21/2025, que establece las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la cuenca del río Valdivia, considerando los límites mínimos y máximos definidos para el río Calle- Calle. Con el objeto de determinar si los resultados obtenidos en este estudio representan un riesgo para la conservación o preservación del entorno natural correspondiente al Río Calle- Calle.

## 1.1 PARÁMETROS QUE FUERON UTILIZADAS PARA LA CARACTERIZACIÓN DEL CUERPO RECEPTOR EN BASE A LO EXIGIDO EN LA NORMA SECUNDARIA DE CALIDAD AMBIENTAL.

El proyecto descarga sus residuos industriales líquidos (RILes) al río Calle- Calle, ubicado en la comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos. Los parámetros ambientales exigidos por la Norma Secundaria de Calidad Ambiental aplicable al río Calle- Calle se presentan en la Tabla 1. Los resultados obtenidos a partir del presente monitoreo serán comparados con los valores establecidos en la Tabla N° 2 del Decreto Supremo N° 21/2025, normativa de referencia vigente.

*Tabla 1. Parámetros monitoreados en base a las exigencias de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para el Río Calle- Calle.*

Parámetros exigidos en la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para el Río Calle- Calle	PARÁMETROS ANÁLIZADOS
	PH
	Oxígeno Disuelto
	Conductividad Eléctrica
	Sulfato
	Cloruro
	Sodio
	DBO
	Aluminio
	Cobre
	Hierro
	Manganese
	Zinc
	Nitrógeno de Nitrato
	Fósforo de Ortofosfato

## 1.2 FECHA DEL MONITOREO

El presente monitoreo se realizó el 19 de diciembre de 2025.

### 1.3 IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES TÉCNICAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (ETFAs) RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES DE MUESTREO, MEDICIÓN Y/O ANÁLISIS.

La empresa PROLESUR S.A. encargó a Sedimar Limitada la ejecución de un Monitoreo Ambiental, correspondiente a la evaluación de los parámetros exigidos en la Norma Secundaria de Calidad Ambiental aplicable al río Calle- Calle

Las actividades de muestreo, medición, y análisis fueron realizadas por las siguientes ETFAs:

- Muestreo, Medición y Análisis de Agua: Laboratorio Hidrolab S.A., sucursal Santiago (Código ETFA 003-01).
- Muestreo, Medición y Análisis de Sedimentos: Laboratorio Sedimar Ltda, Sucursal Osorno (Código ETFA 044-1).

## 2. OBJETIVO

### Objetivo General

Realizar un monitoreo ambiental en base a los parámetros exigidos en la Norma Secundaria de Calidad Ambiental aplicable al río Calle- Calle.

### Objetivos Específicos

- Determinar la calidad del cuerpo receptor aguas arriba y aguas abajo en base a los parámetros exigidos en la Norma Secundaria de Calidad Ambiental aplicable para el río Calle- Calle.

### 3. MATERIALES Y MÉTODOS

#### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

El Proyecto se encuentra emplazado en correspondiente al Río Calle- Calle y ubicado en la comuna Los Lagos, Región de Los Ríos (Figura 1).

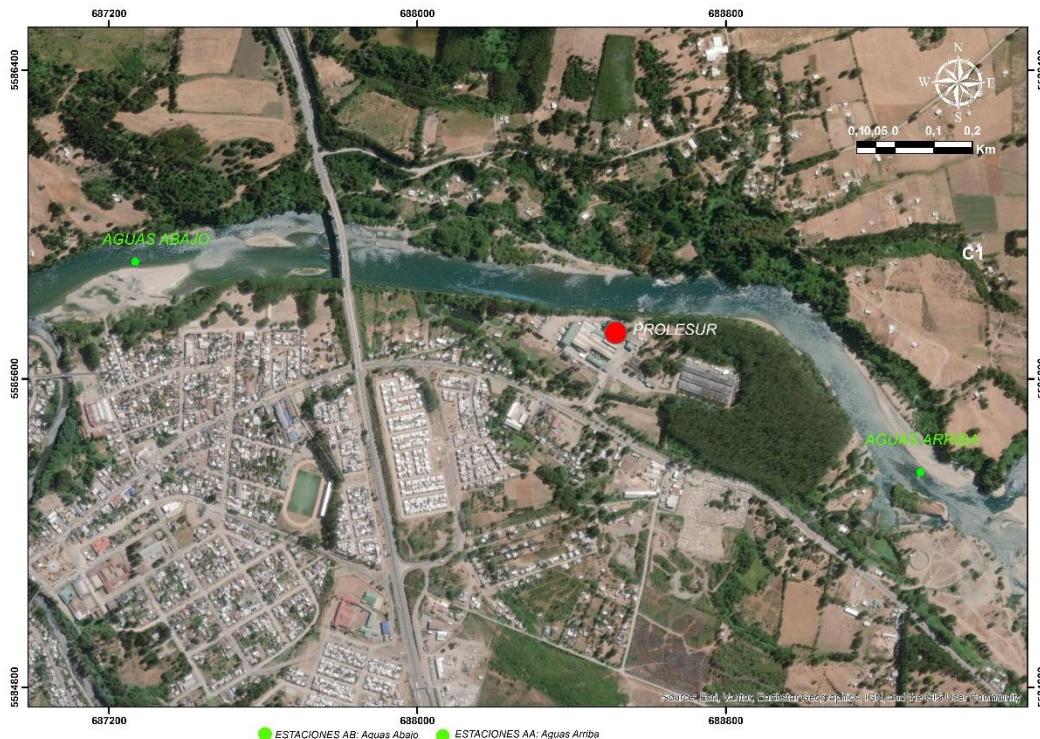
La campaña destinada a este estudio se efectuó el día 19 de diciembre del 2025, frente a la empresa Planta los lagos, PROLESUR S.A.

Para evaluar los diferentes parámetros, se consideraron 2 estaciones de monitoreo en el área de influencia: aguas arriba y aguas abajo.

La disposición de las estaciones de muestreo consideradas en la caracterización del cuerpo receptor asociados al área de influencia se encuentra esquematizada en la Figura 1, cuyas coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator) se encuentran detalladas en la Tabla 2.

*Tabla 2. Coordenadas (UTM) de los puntos de muestreo (Datum WGS184, huso 18).*

ESTACIÓN	COORDENADAS UTM	
	UTM_E	UTM_N
Aguas Arriba	689305	5585358
Aguas Abajo	687268	5585903



*Figura 1. Sector de estudio y disposición de las estaciones de muestreo.*

### 3.2 PARÁMETROS Y METODOLOGÍAS QUE FUERON UTILIZADAS PARA LA CARACTERIZACIÓN DEL CUERPO RECEPTOR EN BASE A LO EXIGIDO EN LA NORMA SECUNDARIA DE CALIDAD AMBIENTAL.

#### 3.2.1 PARÁMETROS FISICOQUÍMICOS DEL SUBCOMPONENTE AGUAS SUPERFICIALES

Los parámetros, estaciones y metodología de muestreos y análisis considerados en la caracterización del cuerpo receptor se presentan en la Tabla 3.

*Tabla 3. Parámetros fisicoquímicos analizados en aguas superficiales.*

PARÁMETROS	N° ESTACIONES	METODOLOGÍA	ESTRATO
PH	2	POI-02 v1. NCh 411/12:2018, NCh 411/19:2017 y manual del fabricante del equipo.	Superficial
Oxígeno Disuelto	2	POI-01 v1. NCh-ISO 5667/1:2017, NCh411/9 Of.1997 y NCh411/10:2005 y STD N°006.	
Conductividad Eléctrica	2	POI-01 v1. NCh-ISO 5667/1:2017, NCh411/9 Of.1997 y NCh411/10:2005 y STD N°006.	
Sulfato	2	SMA 4500 SO4 C	
Cloruro	2	SM 4500 Cl B	
Sodio	2	SM 3030 F, 3120 B	
DB05	2	SM-5210 B, 4500 O H	
Aluminio	2	SM 3030 F, 3120 B	
Cobre	2	SM 3030 F, 3120 B	
Hierro	2	SM 3030 F, 3120 B	
Manganese	2	SM 3030 F, 3120 B	
Zinc	2	SM 3030 F, 3120 B	
Nitrógeno de Nitrato	2	--	
Fósforo de Ortofosfato	2	SM 4500 P D	

#### 4.RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados de los parámetros exigidos en la Norma Secundaria de Calidad Ambiental, obtenidos en aguas arriba y aguas abajo, considerando los límites de corte establecidos para el río Calle-Calle, correspondientes al muestreo realizado el 19 de diciembre de 2025.

La Tabla 5 contiene los resultados de los parámetros evaluados en el cuerpo receptor, los cuales fueron comparados con los límites establecidos en la Tabla N.º 2 del D.S. N.º 21/2025.

La mayoría de los parámetros analizados se encontraron dentro de los límites mínimos y máximos establecidos por la normativa vigente. No obstante, algunos parámetros presentaron concentraciones superiores a los límites máximos permisibles. En aguas abajo, dichas superaciones correspondieron a cloruro y  $\text{DBO}_5$ , mientras que, en aguas arriba, se registraron excedencias de sulfato, cloruro y  $\text{DBO}_5$ . Sin embargo, la superación de estos límites se observó tanto en el punto de monitoreo aguas arriba como en el punto aguas abajo, con excepción del parámetro sulfato que presentó una superación en el punto de monitoreo aguas abajo (Tabla 4).

Es importante destacar, además, que varios parámetros presentaron concentraciones inferiores al límite de detección de la técnica de ensayo (límite mínimo que el equipo de medición puede detectar). Estos correspondieron a sulfato (aguas arriba), zinc, nitrógeno de nitrato y fósforo de ortofosfato (en aguas arriba y aguas abajo) (Tabla 4).

*Tabla 4.Resultados de parámetros fisicoquímicos evaluados.*

PARÁMETRO	AGUAS ARriba	AGUAS ABAJO	Límites mínimos y/o máximos establecidos en la Tabla N°2 D.S.21/2025
PH	7,4	7,3	<b>6,3-8,5</b>
Oxígeno Disuelto (capa superficial)	9,8	9,5	<b>&gt;8</b>
Conductividad Eléctrica (capa superficial)	0,02	0,04	<b>46</b>
Sulfato	<5	<b>7</b>	<b>4</b>
Cloruro	<b>4,34</b>	<b>5,62</b>	<b>3</b>
Sodio	2,73	2,8	<b>4</b>
$\text{DBO}_5$	<b>10,4</b>	<b>2,24</b>	<b>2</b>
Aluminio	0,029	0,061	<b>0,200</b>
Cobre	0,009	0,01	<b>0,013</b>
Hierro	0,041	0,093	<b>0,244</b>
Manganeso	0,009	0,005	<b>0,033</b>
Zinc	<0,01	<0,01	<b>0,028</b>
Nitrógeno de Nitrato	<0,2	<0,2	<b>0,09</b>
Fósforo de Ortofosfato	<0,003	<0,003	<b>0,007</b>

## 5. DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos para los parámetros exigidos en la Tabla N° 2 del Decreto Supremo N° 21/2025, correspondiente a la Norma Secundaria de Calidad Ambiental que establece los límites mínimos y máximos permisibles, indican que la mayoría de los parámetros analizados presentaron concentraciones inferiores a los límites máximos establecidos. En este contexto, el río Calle- Calle presenta una adecuada oxigenación en su columna de agua, evidenciada por altos niveles de oxígeno disuelto, así como una baja conductividad y presencia de metales, tales como aluminio, cobre y hierro. Lo anterior sugiere la ausencia de procesos relevantes de corrosión natural o contaminación industrial, siendo la presencia de estos elementos atribuible principalmente a condiciones naturales del sistema.

No obstante, se registraron superaciones del límite máximo en algunos parámetros, específicamente sulfato, cloruro y DBO<sub>5</sub>.

En base a lo anterior, es importante destacar que las superaciones de los límites máximos establecidos no solo se registraron en el punto de monitoreo aguas abajo, sino también en el punto de monitoreo aguas arriba, con excepción del sulfuro, cuya superación se evidenció únicamente en aguas abajo. Lo anterior indica que el sector donde se emplaza la planta de proceso de PROLESUR S.A. presenta concentraciones relativamente elevadas de estos parámetros, las cuales no serían atribuibles a las actividades desarrolladas por la planta, considerando que en el punto de monitoreo aguas arriba también se registraron concentraciones levemente elevadas.

Las concentraciones elevadas de sulfato en ecosistemas de agua dulce pueden tener origen tanto natural, asociado a procesos como la actividad volcánica y la descomposición y combustión de materia orgánica, como antropogénico, vinculado principalmente a la lixiviación de fertilizantes desde suelos agrícolas, el drenaje de humedales y la escorrentía de aguas residuales agrícolas e industriales. En este sentido, el aumento de las concentraciones de sulfato observado en el presente monitoreo podría asociarse a procesos de lixiviación de fertilizantes provenientes de predios agrícolas ubicados a lo largo del río Calle- Calle (Zak et al., 2021),, y no necesariamente a las actividades realizadas por la planta de proceso PROLESUR.

De manera concordante, se registraron concentraciones elevadas de cloruro tanto en el punto de monitoreo aguas arriba como en el punto aguas abajo. Los valores elevados de este parámetro podrían estar relacionados con la presencia de aguas residuales domésticas, procesos de lixiviación de fertilizantes agrícolas o con fuentes naturales.

Otro de los parámetros que presentó una leve superación del límite máximo fue la DBO<sub>5</sub>, situación registrada tanto en el punto aguas arriba como en el punto aguas abajo. Las concentraciones elevadas de DBO<sub>5</sub> en cuerpos de agua se asocian principalmente a la presencia de desechos domésticos, actividades ganaderas y desbordes de sistemas de alcantarillado, entre otros. En el presente estudio, las actividades desarrolladas por PROLESUR S.A. no habrían generado un impacto significativo sobre el cuerpo receptor, considerando que las concentraciones más elevadas de DBO<sub>5</sub> se registraron en el punto aguas arriba, mientras que en el punto aguas abajo la superación del límite fue de carácter leve (Vigiak et al., 2019).

---

En términos generales, la mayoría de los resultados obtenidos en el presente monitoreo presentaron concentraciones acordes a los límites mínimos y máximos establecidos en el Decreto Supremo N° 21/2025. Si bien se registraron superaciones en algunos parámetros, estas fueron de baja magnitud lo que indica que dichas superaciones se asociarían principalmente a fuentes externas, ya sean de origen natural o antropogénico (como por ejemplo lixiviados de predios agrícolas), y no a las actividades desarrolladas en la planta de proceso de PROLESUR S.A.

## 6. CONCLUSIONES

En base a los resultados obtenidos en el presente informe, se determinó que la mayoría de los parámetros evaluados, de acuerdo con lo establecido en la Tabla N° 2 del Decreto Supremo N° 21/2025, cumplen con los límites mínimos y máximos establecidos. No obstante, se registraron superaciones en tres parámetros, correspondientes a sulfato, cloruro y DBO<sub>5</sub>.

Si bien se observó una leve alza en las concentraciones de dichos parámetros, estas superaciones posiblemente no se asocien a las actividades desarrolladas por la empresa PROLESUR S.A., considerando que los valores elevados se registraron tanto en el punto de monitoreo aguas arriba como en el punto aguas abajo, con excepción del parámetro sulfato, cuya superación se evidenció únicamente en aguas abajo, pero que posiblemente su presencia esté relacionada a aportes agrícolas o fuentes naturales y no a las actividades realizadas por la planta de proceso.

En base a lo anterior, se concluye que las concentraciones elevadas observadas podrían estar asociadas principalmente a fuentes externas, tales como procesos naturales entre ellos la descomposición y combustión de materia orgánica o a factores de origen antropogénico, como la lixiviación de fertilizantes desde suelos agrícolas y la escorrentía de aguas residuales agrícolas e industriales, más que a las actividades desarrolladas por la planta de proceso.

Finalmente, se concluye que el sector donde se emplaza la planta de proceso presentó, tanto en el punto de monitoreo aguas arriba como en el punto aguas abajo, parámetros que en su mayoría se encontraron dentro de los límites mínimos y máximos establecidos, registrándose solo tres parámetros fuera de las exigencias normativas. No obstante, dichas superaciones no serían atribuibles a las actividades desarrolladas por la planta de proceso, sino más bien a otros factores externos, considerando que la mayoría de los parámetros presentó leves alzas tanto en aguas arriba como en aguas abajo.

## 7. REFERENCIAS

- D.S N° 21/2025. Establece normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del Río Valdivia. Ministerio del Medio Ambiente. 15 pp.
- Vigiak O, B Grizzetti, Udias-Monielo A, Zanni M, Dorati C, Bouraoui F & Pistocchi A. 2019. Predicting biochemical oxygen demand in European freshwater bodies. Revists Scie3nce of the total Environment, volume 666.
- ZAK D, M Hupfer, Á Cabezas, G Jurasinski, J Audet, A Kleeberg, R McInnes, S Munch, R J Petersen, H Liu & T Goldhammer. 2021. Sulphate in Freshwater ecosystems: A review of sources, biogeochemical cycles, ecotoxicological effects and bioremediation. Revista Earth-Science Reviews, volumen 212.

---

## 8. ANEXOS

<b>Este Informe Reemplaza y anula el anteriormente emitido con N° 21041225</b>	
<b>Atención a</b>	JESMY CARCAMO
<b>Nombre Empresa/ Titular</b>	PROLESUR S.A. PLANTA DE LOS LAGOS
<b>RUT</b>	RUT 77.248.157-8
<b>Dirección</b>	CHINCHILCA S/N LOS LAGOS
<b>Fono</b>	56984461079
<b>RCA</b>	RESOLUCIÓN EXTENTA N° 763, 16 NOVIEMBRE 2006
<b>Proyecto</b>	PROLESUR
<b>Lugar de Muestreo</b>	RIO CALLE – CALLE
<b>Región</b>	DE LOS LAGOS
<b>Fecha de Muestreo</b>	19/12/2025
<b>Hora Inicio / Hora Fin</b>	09:10Hrs a 10:53Hrs
<b>Tipo de Muestra:</b> Agua / Sedimento	AGUA
<b>Matriz:</b> (Lacustre; Fluvial; Estuarina; Mar; Subterránea; Ríos; Superficial)	FLUVIAL
<b>Equipo(s) de muestreo</b>	GPS (N°serie 7AN004310) y Multiparámetro YSI EXO1 (N° serie 24J102992), WTW3110 N° Serie: 25250822/ Sonda N° Serie: 212016046.
<b>Mediciones e Inspecciones Solicitadas</b>	-PH, TEMPERATURA DE LA MUESTRA DE AGUA -TOMA DE MUESTRA AGUA -MEDICIÓN DE LA COLUMNA DE AGUA
<b>Muestreo y Medición Realizado por:</b> <b>Código ETFA:</b> <b>Nombre y Código IA/Alcance</b>	Marcelo Spormann Romeri Sedimar Ltda 044-01 Marcelo Spormann Romeri, Código IA 9.338.476-8
<b>Fecha de Emisión</b>	21/01/2026
<b>METODOLOGÍA:</b> Basada en la NCh-ISO 5667/1: 2017/ Nch-411/12 y 411/19, Manual de instrucciones de Equipos: EXO 1 (YSI), WTW pH 3110, Disco Secchi; Resolución Exenta 3612/2009 y sus modificaciones de SSP, y Manual Operativo de la SISS, basado en la NCh - 411/10. <b>OBS:</b> Se realiza cambio de nombre de las estaciones de muestreo.	

**Este informe no debe ser reproducido total o parcialmente, sin la aprobación por escrito de SEDIMAR.**

SEDIMAR LTDA - BARROS ARANA # 980 - OSORNO - FONO: 64-2-249529 -

[lspermann@sedimar.cl](mailto:lspermann@sedimar.cl) ; [gestionambiental@sedimar.cl](mailto:gestionambiental@sedimar.cl)

[WWW.SEDIMAR.CL](http://WWW.SEDIMAR.CL)

**IMAGEN DEL LUGAR DE MUESTREO Y/O INSPECCIÓN**

**Este informe no debe ser reproducido total o parcialmente, sin la aprobación por escrito de SEDIMAR.**

SEDIMAR LTDA - BARROS ARANA # 980 - OSORNO - FONO: 64-2-249529 -  
[lspermann@sedimar.cl](mailto:lspermann@sedimar.cl) ; [gestionambiental@sedimar.cl](mailto:gestionambiental@sedimar.cl) [WWW.SEDIMAR.CL](http://WWW.SEDIMAR.CL)

**RESULTADO DE MEDICIONES Y DATOS DE MUESTREO-AGUAS**

ESTACIÓN	UTM (E)	UTM (N)	PROF (m)	PH (unidad)	T° (°C)	Hora
Aguas Abajo	687268	5585903	0	7,3	18,3	09:37
Aguas Arriba	689305	5585358	0	7,4	18,3	09:50

**OBSERVACIONES**

- LAS MUESTRAS DE AGUA SUPERFICIAL OBTENIDAS SON DERIVADA AL LABORATORIO CORRESPONDIENTE PARA POSTERIOR ANÁLISIS.
- LA MEDICIÓN DE LA COLUMNA DE AGUA SON INFORMADAS EN EL SIGUIENTE ITEM.

**Este informe no debe ser reproducido total o parcialmente, sin la aprobación por escrito de SEDIMAR.**

SEDIMAR LTDA - BARROS ARANA # 980 - OSORNO - FONO: 64-2-249529 -  
[lspermann@sedimar.cl](mailto:lspermann@sedimar.cl) ; [gestionambiental@sedimar.cl](mailto:gestionambiental@sedimar.cl) [WWW.SEDIMAR.CL](http://WWW.SEDIMAR.CL)

**RESULTADO DE MEDICIONES EN LA COLUMNA DE AGUA**
**Perfil Aguas Abajo**

Capa	Profundidad (m)	Oxígeno disuelto (mg/L)	Temperatura (°C)	Conductividad (ms/cm)	Porcentaje de Saturación (%)
1	0	9,5	17,9	0,04	100
Z	1,6	9,4	17,9	0,04	99

Z corresponde a la profundidad del fondo

**Perfil Aguas Arriba**

Capa	Profundidad (m)	Oxígeno disuelto (mg/L)	Temperatura (°C)	Conductividad (ms/cm)	Porcentaje de Saturación (%)
1	0	9,8	17,9	0,02	104
Z	1,6	9,6	17,9	0,04	101

Z corresponde a la profundidad del fondo



=====
 ELABORADO POR:  
 ELIZABETH CASTRO N.  
 13.163.153-7  
 ASISTENTE DEL OI



**REVISADO POR:**

MARCELO SPORMANN ROMERI  
 9.338.476-8  
 JEFE DEL ORGANISMO DE INSPECCIÓN  
 INSPECTOR AMBIENTAL SMA

**APROBADO POR:**

LORENA SPORMANN ROMERI  
 9.392.474-6  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 GERENTE TÉCNICO  
 INSPECTOR AMBIENTAL SMA

**Este informe no debe ser reproducido total o parcialmente, sin la aprobación por escrito de SEDIMAR.**

SEDIMAR LTDA - BARROS ARANA # 980 - OSORNO - FONO: 64-2-249529 -  
[ispormann@sedimar.cl](mailto:ispormann@sedimar.cl) ; [gestionambiental@sedimar.cl](mailto:gestionambiental@sedimar.cl) [WWW.SEDIMAR.CL](http://WWW.SEDIMAR.CL)

**(FAP-009-01)**

Fecha Emisión Informe: 29-01-2026 13:15

Identificación del Cliente	
Cliente: PROLESUR S.A.	RUT: 77.248.157-8
Dirección: Nueva Nieve, Francke s/n - Osorno - Los Lagos - Chile	
Contacto: LORENA SPORMANN	Teléfono: +56642249529

Nº Muestra: 878334-1/2025.1 - Id: 2344806 - Aguas Abajo / 687268 - 5585903	
<b>Subárea o producto:</b> Agua superficial	
Término de muestreo: 19-12-2025 09:37	Fecha de Recepción: 20-12-2025 09:00
Tipo de muestra: Puntual	Región: Región de Los Ríos
Comuna: Puerto Montt	Lugar de muestreo: Río Calle-Calle
Punto de muestreo: Aguas Abajo / 687268 - 5585903	Dirección de muestreo: Chinchilca s/n
Instrumento ambiental: RCA N° 763/2006	Proyecto: ESTABLECE NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE
Muestreado por: Marcelo Roberto Spormann Romeri	

### Resultados Analíticos

#### Análisis Autorizados ETFA

Parámetro	Resultado	LD	Referencia	Fecha y Hora Análisis
Aluminio total	0,061 mg Al/L	0,020 mg Al/L	SM 3030 F, 3120 B	06-01-2026 12:12
Cinc total	< 0,010 mg Zn/L	0,010 mg Zn/L	SM 3030 F, 3120 B	06-01-2026 12:12
Cloruro	5,62 mg Cl/L	3 mg Cl/L	SM 4500 Cl B	22-12-2025 09:30
Cobre total	0,010 mg Cu/L	0,005 mg Cu/L	SM 3030 F, 3120 B	06-01-2026 12:12
Conductividad	47,5 us/cm	1 us/cm	SM 2510 B	20-12-2025 09:32
Demandada Bioquímica de Oxígeno	2,24 mg/L	2,00 mg/L	SM 5210 B, 4500 O H	20-12-2025 09:15
Hierro total	0,093 mg Fe/L	0,020 mg Fe/L	SM 3030 F, 3120 B	06-01-2026 12:12
Manganeseo total	0,005 mg Mn/L	0,002 mg Mn/L	SM 3030 F, 3120 B	06-01-2026 12:12
Nitrato	< 0,2 mg N/L	0,2 mg N/L	SM 4500 NO3 D	20-12-2025 09:29
Nitrito	< 0,03 mg N/L	0,03 mg N/L	SM 4500 NO2 B	20-12-2025 09:02
pH	7,43 unidad de pH	--- unidad de pH	SM 4500 H B	20-12-2025 09:35
Sodio total	2,80 mg Na/L	0,200 mg Na/L	SM 3030 F, 3120 B	06-01-2026 10:15
Sulfatos	7 mg SO4/L	5 mg SO4/L	SM 4500 SO4 C	07-01-2026 10:43
Temperatura	20,8 °C	--- °C	SM 2550 B	20-12-2025 09:35

#### Análisis Acreditados ANAB

Parámetro	Resultado	LD	Referencia	Fecha y Hora Análisis
Ortofósфат	< 0,003 mg P/L	0,003 mg P/L	SM 4500 P D	22-12-2025 09:30

#### Análisis No Acreditados

Parámetro	Resultado	LD	Referencia	Fecha y Hora Análisis
N-Nitrato + N-Nitrito	< 0,2000 mg N/L	0,2000 mg N/L	---	20-12-2025 09:17

**Notas**

ND: No determinado.

LD: Límite declarado, equivalente a límite de cuantificación del método (LCM).

SM: *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater*, 24th. Edition 2023.

Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.

Laboratorio Hidrolab S.A declara exención de responsabilidad cuando la información del muestreo es proporcionada por el cliente, los resultados se aplican a la muestra como se recibió

Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.

Autorización ETFA: 003-01

Acreditado por INN- Acreditaciones LE214,LE215,LE1273,LE1431 y LE1432

Acreditado por ANAB - Certificado N°AT-3402



Ximena Cuadros Moya  
Responsable Técnico/I.A.: 8.701.037-6



Ximena Cuadros Moya  
Representante Legal

**Código de Validación:** 59f01d49a656414db255ffa1fcad9c79La validación de este documento puede ser realizada en: [hidrolab.mylimsportal.cloud](https://hidrolab.mylimsportal.cloud).

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL  
INSPECTOR AMBIENTAL**

Yo, Ximena Cuadros Moya, RUN N° 8.701.037-6, domiciliado en Av. Central 681; Quilicura; Región Metropolitana , en mi calidad de inspector ambiental N° 8.701.037-6/003-01, declaro que, en los dos últimos años:

- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con PROLESUR S.A., RUT 77.248.157-8, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No ha tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con don/ña Erich Alexander Becker Tengner, RUT 11.024.378-2, representante legal de PROLESUR S.A., RUT 77.248.157-8, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No ha sido legalmente reconocida como asociada en negocios con PROLESUR S.A.
- No ha tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de PROLESUR S.A.
- No ha controlado, directa ni indirectamente a PROLESUR S.A.

Igualmente declaro que no tengo vínculo familiar de parentesco -hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive-, con los propietarios ni con los representantes legales del titular fiscalizado.

Toda la información contenida en el informe de resultados 878334/2025.1 es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Ximena Cuadros Moya  
Responsable Técnico/I.A.: 8.701.037-6

29 de enero de 2026

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ENTIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

Yo, Ximena Cuadros Moya, RUN N° 8.701.037-6, domiciliado en Av. Central 681; Quilicura; Región Metropolitana , en mi calidad de representante legal de Laboratorio Hidrolab S.A., Casa Central y 003-01 , declaro que, la persona jurídica que represento, en los dos últimos años:

- No ha tenido una relación directa ni indirecta de tipo mercantil con PROLESUR S.A., RUT 77.248.157-8, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha tenido una relación directa ni indirecta, de tipo laboral con don/ña Erich Alexander Becker Tengner, RUT 11.024.378-2, representante legal de PROLESUR S.A., RUT 77.248.157-8, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha sido legalmente reconocida como asociada en negocios con PROLESUR S.A.
- No ha tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de PROLESUR S.A.
- No ha controlado, directa ni indirectamente a PROLESUR S.A.
- No ha sido controlada, directa ni indirectamente por PROLESUR S.A.
- No hemos sido controlados, directa ni indirectamente, por una misma tercera persona.

Igualmente declaro que, yo no he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con don/ña Erich Alexander Becker Tengner, RUT 11.024.378-2, representante legal ni con PROLESUR S.A..

Declaro también que, no existe vínculo familiar de parentesco -hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive-, entre los propietarios y los representantes legales de PROLESUR S.A. y los propietarios y representantes legales de esta ETFA.

Toda la información contenida en el informe de resultados 878334/2025.1 es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Ximena Cuadros Moya  
Representante Legal

29 de enero de 2026

**(FAP-009-01)**

Fecha Emisión Informe: 29-01-2026 13:17

Identificación del Cliente	
Cliente: PROLESUR S.A.	RUT: 77.248.157-8
Dirección: Nueva Nieve, Francke s/n - Osorno - Los Lagos - Chile	
Contacto: LORENA SPORMANN	Teléfono: +56642249529

Nº Muestra: 878335-1/2025.1 - Id: 2344824 - Aguas Arriba / 689305 - 5585358	
<b>Subárea o producto:</b> Agua superficial	
Término de muestreo: 19-12-2025 09:50	Fecha de Recepción: 20-12-2025 09:00
Tipo de muestra: Puntual	Región: Región de Los Ríos
Comuna: Puerto Montt	Lugar de muestreo: Río Calle-Calle
Punto de muestreo: Aguas Arriba / 689305 - 5585358	Dirección de muestreo: Chinchilca s/n
Instrumento ambiental: RCA N° 763/2006	Proyecto: ESTABLECE NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE
Muestreado por: Marcelo Roberto Spormann Romeri	

### Resultados Analíticos

#### Análisis Autorizados ETFA

Parámetro	Resultado	LD	Referencia	Fecha y Hora Análisis
Aluminio total	0,029 mg Al/L	0,020 mg Al/L	SM 3030 F, 3120 B	06-01-2026 12:12
Cinc total	< 0,010 mg Zn/L	0,010 mg Zn/L	SM 3030 F, 3120 B	06-01-2026 12:12
Cloruro	4,34 mg Cl/L	3 mg Cl/L	SM 4500 Cl B	22-12-2025 09:30
Cobre total	0,009 mg Cu/L	0,005 mg Cu/L	SM 3030 F, 3120 B	06-01-2026 12:12
Conductividad	48,5 us/cm	1 us/cm	SM 2510 B	20-12-2025 09:14
Demandada Bioquímica de Oxígeno	10,4 mg/L	2,00 mg/L	SM 5210 B, 4500 O H	20-12-2025 09:15
Hierro total	0,041 mg Fe/L	0,020 mg Fe/L	SM 3030 F, 3120 B	06-01-2026 12:12
Manganeseo total	0,009 mg Mn/L	0,002 mg Mn/L	SM 3030 F, 3120 B	06-01-2026 12:12
Nitrato	< 0,2 mg N/L	0,2 mg N/L	SM 4500 NO3 D	20-12-2025 09:29
Nitrito	0,04 mg N/L	0,03 mg N/L	SM 4500 NO2 B	20-12-2025 17:02
pH	7,45 unidad de pH	--- unidad de pH	SM 4500 H B	20-12-2025 09:20
Sodio total	2,73 mg Na/L	0,200 mg Na/L	SM 3030 F, 3120 B	06-01-2026 10:15
Sulfatos	< 5 mg SO4/L	5 mg SO4/L	SM 4500 SO4 C	07-01-2026 10:43
Temperatura	20,9 °C	--- °C	SM 2550 B	20-12-2025 09:20

#### Análisis Acreditados ANAB

Parámetro	Resultado	LD	Referencia	Fecha y Hora Análisis
Ortofósфат	< 0,003 mg P/L	0,003 mg P/L	SM 4500 P D	22-12-2025 09:30

#### Análisis No Acreditados

Parámetro	Resultado	LD	Referencia	Fecha y Hora Análisis
N-Nitrato + N-Nitrito	< 0,2000 mg N/L	0,2000 mg N/L	---	20-12-2025 09:13

**Notas**

ND: No determinado.

LD: Límite declarado, equivalente a límite de cuantificación del método (LCM).

SM: *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater*, 24th. Edition 2023.

Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.

Laboratorio Hidrolab S.A declara exención de responsabilidad cuando la información del muestreo es proporcionada por el cliente, los resultados se aplican a la muestra como se recibió

Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.

Autorización ETFA: 003-01

Acreditado por INN- Acreditaciones LE214,LE215,LE1273,LE1431 y LE1432

Acreditado por ANAB - Certificado N°AT-3402

Ximena Cuadros Moya  
Responsable Técnico/I.A.: 8.701.037-6Ximena Cuadros Moya  
Representante Legal**Código de Validación:** b73a2d72188d416bb879861c994797cdLa validación de este documento puede ser realizada en: [hidrolab.mylimsportal.cloud](https://hidrolab.mylimsportal.cloud).

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL  
INSPECTOR AMBIENTAL**

Yo, Ximena Cuadros Moya, RUN N° 8.701.037-6, domiciliado en Av. Central 681; Quilicura; Región Metropolitana , en mi calidad de inspector ambiental N° 8.701.037-6/003-01, declaro que, en los dos últimos años:

- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con PROLESUR S.A., RUT 77.248.157-8, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No ha tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con don/ña Erich Alexander Becker Tengner, RUT 11.024.378-2, representante legal de PROLESUR S.A., RUT 77.248.157-8, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No ha sido legalmente reconocida como asociada en negocios con PROLESUR S.A.
- No ha tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de PROLESUR S.A.
- No ha controlado, directa ni indirectamente a PROLESUR S.A.

Igualmente declaro que no tengo vínculo familiar de parentesco -hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive-, con los propietarios ni con los representantes legales del titular fiscalizado.

Toda la información contenida en el informe de resultados 878335/2025.1 es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Ximena Cuadros Moya  
Responsable Técnico/I.A.: 8.701.037-6

29 de enero de 2026

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ENTIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

Yo, Ximena Cuadros Moya, RUN N° 8.701.037-6, domiciliado en Av. Central 681; Quilicura; Región Metropolitana , en mi calidad de representante legal de Laboratorio Hidrolab S.A., Casa Central y 003-01 , declaro que, la persona jurídica que represento, en los dos últimos años:

- No ha tenido una relación directa ni indirecta de tipo mercantil con PROLESUR S.A., RUT 77.248.157-8, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha tenido una relación directa ni indirecta, de tipo laboral con don/ña Erich Alexander Becker Tengner, RUT 11.024.378-2, representante legal de PROLESUR S.A., RUT 77.248.157-8, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha sido legalmente reconocida como asociada en negocios con PROLESUR S.A.
- No ha tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de PROLESUR S.A.
- No ha controlado, directa ni indirectamente a PROLESUR S.A.
- No ha sido controlada, directa ni indirectamente por PROLESUR S.A.
- No hemos sido controlados, directa ni indirectamente, por una misma tercera persona.

Igualmente declaro que, yo no he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con don/ña Erich Alexander Becker Tengner, RUT 11.024.378-2, representante legal ni con PROLESUR S.A..

Declaro también que, no existe vínculo familiar de parentesco -hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive-, entre los propietarios y los representantes legales de PROLESUR S.A. y los propietarios y representantes legales de esta ETFA.

Toda la información contenida en el informe de resultados 878335/2025.1 es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Ximena Cuadros Moya  
Representante Legal

29 de enero de 2026

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA  
ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

Yo, Lorena Alejandra Spormann Romeri, RUN N°9.392.474-6, domiciliado en Barros Arana # 980, Osorno, Osorno, en mi calidad de representante legal de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, Sedimar Limitada ETFA 044-01, declaro que, la persona jurídica que represento, en los dos últimos años:

- No ha tenido una relación directa ni indirecta de tipo mercantil con PROLESUR S.A., Rut 77.248.157-8, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha tenido una relación directa ni indirecta, de tipo laboral con don ERICH ALEXANDER BECKER TENGNER, Run: 11.024.378-2, representante legal de PROLESUR S.A., titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha sido legalmente reconocida como asociada en negocios PROLESUR S.A.
- No ha tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de PROLESUR S.A.
- No ha controlado, directa ni indirectamente a PROLESUR S.A.
- No ha sido controlada, directa ni indirectamente por PROLESUR S.A.
- No hemos sido controlados, directa ni indirectamente, por una misma tercera persona.

Igualmente declaro que, yo no he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con don ERICH ALEXANDER BECKER TENGNER, Run: 11.024.378-2, representante legal, ni con PROLESUR S.A.

Declaro también que, no existe vínculo familiar de parentesco -hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive-, entre los propietarios y los representantes legales de PROLESUR S.A., y los propietarios y representantes legales de esta ETFA.

Toda la información contenida en el informe de resultados 21041225-1 es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



*Firma del Representante Legal*

21 ENERO 2026



## **DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSPECTOR AMBIENTAL**

Yo, Marcelo Roberto Spormann Romeri, RUN N° 9.338.476-8, domiciliado en Lagunillas # 1688, Osorno, Osorno, Región de los Lagos, en mi calidad de inspector ambiental N° 9.338.476-8 y ETFA 044-1, declaro que, en los últimos dos años:

- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con PROLESUR S.A. RUT 77.248.157-8, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con ERCH ALEXANDER BECKER TENGNER, Run: 11.024.378-2, representante legal de PROLESUR S.A. RUT 77.248.157-8, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No he sido legalmente reconocido como asociado en negocios con PROLESUR S.A.
- No he tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de PROLESUR S.A.
- No he controlado, directa ni indirectamente a PROLESUR S.A.
- Igualmente declaro que no tengo vínculo familiar de parentesco -hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive-, con los propietarios ni con los representantes legales del titular fiscalizado.

Toda la información contenida en el informe de resultados 21041225-1 es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

*Firma del inspector ambiental*

21 ENERO 2026